



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023.

PUNTO 1.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2021028007) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL NORESTE DE TENERIFE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021028007, relativo a la aprobación del convenio de cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Tegueste, para la gestión de las infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del noreste de Tenerife, resulta:

1º.- Con fecha 9 de marzo y 27 de abril de 2021 el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, remite sendos oficios para la suscripción y aprobación del convenio de referencia. Posteriormente, con fecha 25 de enero de 2023, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife remite borrador actualizado del Convenio de Cooperación a suscribir.

2º.- El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite propuesta con fecha 23 de diciembre de 2022, para el inicio del expediente de referencia y la tramitación sucesiva del mismo y, previo los trámites oportunos, se eleve a la Junta de Gobierno Local para que acuerde la aprobación del Convenio de Cooperación para la gestión de las infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del noreste de Tenerife entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3º.- Consta en el expediente Memoria justificativa suscrita por el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, redactada en los términos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

En ella se determinan la finalidad y objetivos de la suscripción del convenio, que es establecer las bases de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste, para la gestión conjunta por el CIATF de las infraestructuras de saneamiento, depuración y vertido integradas en el Sistema Territorial de Saneamiento del Noreste, con el fin de garantizar el servicio público de saneamiento depuración y tratamiento de aguas residuales, de origen urbano, procedentes de los núcleos de población identificados a continuación (Anexo X del vigente PHT), y cumplir con las obligaciones medioambientales y de calidad del agua residual, dimanantes de la Directiva 271/91,

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 22-03-2023 10:40:20 |  |
| Nº expediente administrativo: 2023-008364 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:40:20 Ver sello | - 1/7 - | Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:40:13 | |

del RD Ley 11/95, que la traspone a nuestro ordenamiento jurídico y del Real Decreto 509/1996 que lo desarrolla.

4º.- Existe crédito suficiente y adecuado, según queda acreditado con los documentos contables de Retención de Créditos RC núm 12023000006960 y RCFUT. núm. 12023000003290, por los importes de 128.614,34 € y 951.746,10 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 194/16001/22799 "tratamiento, depuración y vertido aguas residuales.- Zona Nordeste", de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE CON IGIC |
|---|--|-----------------------|
| 2023 (1 julio 2023-30 noviembre 2023) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 128.614,34 € |
| 2024 (1 de diciembre 2023-30 de noviembre 2024) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 308.674,41 € |
| 2025 (1 de diciembre 2024-30 de noviembre 2025) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 308.674,41 € |
| 2026 (1 de diciembre 2025-30 de noviembre de 2026) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 308.674,41 € |
| 2027 (1 de diciembre 2026-31 de diciembre de 2026) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 25.722,87 € |
| TOTAL | | 1.080.360,44 € |

Si bien en el texto del Convenio de Cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Tegueste, se señala para este Ayuntamiento el importe total correspondiente a la anualidad 2023, no resulta posible en fecha actual conforme al estado de los Presupuestos del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, considerar la anualidad completa, por lo que se ha estimado la aplicación del Convenio a efectos económicos a partir del 1 de julio de 2023, hecho que deberá tenerse en cuenta y adoptar el acuerdo que se considere oportuno en la primera sesión de la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración que se celebre.

5º.- Con fecha 14 de febrero de 2023, el Servicio de Presupuestos emite informe en el que se remite a lo informado con fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se informa favorablemente sobre la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6º.- Mediante correo electrónico remitido, con fecha 19 de mayo de 2021, por la Alcaldía del Ayuntamiento al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se formulan observaciones respecto al citado Convenio de Cooperación, recibiendo respuesta del CIATF el día 16 de diciembre de 2021.

7º.- Con fecha 16 de febrero de 2023, se da trámite de audiencia a la empresa de economía mixta TEIDAGUA, S.A., respecto a la última versión del Convenio de Cooperación entre este Excmo. Ayuntamiento y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, recibéndose conformidad el día 17 de febrero del corriente año, si bien señalando que:

No obstante, cabe señalar que en este Convenio se observa que existe un error en cuanto a los puntos de entrega del agua bruta del Municipio de Tacoronte, ya que además del señalado, en la arqueta existente en la carretera General Tacoronte - Tejina, justo en el límite Municipal, existe otro punto de entrega, dentro del Término Municipal de La Laguna, junto al Camino Moya, donde se recogen las aguas residuales procedentes de la Estación de Bombeo de Juan Fernández. Estas aguas pertenecen en su totalidad al Municipio de Tacoronte.

8º.- De acuerdo con el artículo 38.3.d) del ROM, la Asesoría Jurídica emite informe con fecha 20 de febrero de 2023, con el siguiente tenor literal:

"Primero. El Servicio de Medio Ambiente emite informe propuesta resolución elevando a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto, autorización y disposición por importe total de 1.080.360,44 euros, según cuadro de anualidades, y la aprobación del "Convenio de cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Tegueste, para la gestión de las infraestructuras del sistema de depuración y el vertido de aguas residuales urbanas del Noreste de Tenerife", conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, constanding documentos contables e informe del Servicio de Presupuestos en relación al gasto plurianual y cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, consta informe de la empresa mixta Teidagua, S.A., respecto de la última versión del convenio, constanding la conformidad, si bien señalando que:

No obstante, cabe señalar que en este Convenio se observa que existe un error en cuanto a los puntos de entrega del agua bruta del Municipio de Tacoronte, ya que además del señalado, en la arqueta existente en la carretera General Tacoronte - Tejina, justo en el límite Municipal, existe otro punto de entrega, dentro del Término Municipal de La Laguna, junto al Camino Moya, donde se recogen las aguas residuales procedentes de la Estación de Bombeo de Juan Fernández. Estas aguas pertenecen en su totalidad al Municipio de Tacoronte.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 22-03-2023 10:40:20 |  |
| Nº expediente administrativo: 2023-008364 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:40:20 | - 3/7 - | Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:40:14 | |

Segundo. Examinado el expediente y normativa de aplicación, no existe objeción jurídica a la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local en cuanto al contenido mínimo que exige para los convenios el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, efectuamos las siguientes consideraciones jurídicas:

2.1. Sin perjuicio de la aprobación y formalización del convenio, debe aclararse y en su caso, modificar el convenio a la vista de lo expuesto ut supra por la empresa Teidagua, S.A., es decir, se debe dar la oportuna explicación a las alegaciones vertidas por Teidagua, S.A., en el sentido de si afectan al Convenio en perjuicio de esta parte.

2.2. En el convenio: Manifestamos lo siguiente:

- En el apartado "Comparecen", en lo sucesivo, recordamos que la capacidad jurídica del Alcalde está atribuida por el artículo 124.4,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dado que el municipio de San Cristóbal de La Laguna está sujeto al régimen jurídico de gran ciudad, no al régimen común (al que corresponde el artículo 21 previsto en el convenio).

- Comisión de seguimiento, cláusula Quinta: Considerando los firmantes del convenio, la comisión estaría constituida por 8 personas, ya que de la misma también formará parte y estará representada el Consejo Insular de Aguas, en vez de los 6 previstos en el convenio.

El presente informe se somete a otro mejor fundado en Derecho y se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto".

9º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención General, de fecha 22 de febrero de 2023, formulando las siguientes observaciones que serán consideradas:

"1.- Antes de adoptar la resolución administrativa que proceda y sin necesidad de nueva remisión a Intervención, se debe corregir lo siguiente:

a.- En la Cláusula Cuarta del Convenio, contenido económico, se debe corregir la cuantía de la aportación del Excmo. Ayuntamiento, haciéndola coincidir con los documentos contables y con los meses de aplicación del Convenio para 2023.

b.- Se debe dar respuesta a lo expresado por la Asesoría Jurídica en su informe.

C.- Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local la aprobación y compromiso del gasto, el expediente debe volver a Intervención para el reconocimiento de la obligación, acompañado de los documentos contables que procedan."

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La naturaleza y régimen jurídico del convenio se ajusta a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 22-03-2023 10:40:20 |  |
| Nº expediente administrativo: 2023-008364 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:40:20 | - 4/7 - | Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:40:14 | |

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su apartado dos que *"los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas"*.

En este sentido el apartado primero del mencionado artículo 47 dispone que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica en su apartado primero, que *"las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*. Y en este mismo precepto legal en su apartado tercero se declara que *"la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*. Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que *"los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes"*.

10.2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente a la Cooperación entre Administraciones Públicas, recoge que *"las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios"*.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, definida en el artículo 140.1 letra d) LRJSP, como aquellas situaciones en la que dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

10.3.- En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 22-03-2023 10:40:20 |  |
| Nº expediente administrativo: 2023-008364 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:40:20 | - 5/7 - | Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:40:14 | |

plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico Municipal de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

11º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 1.080.360,44 euros, correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Convenio de Cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, Tegueste y Tacoronte, con cargo a los documentos contables RC núm 12023000006960 y RCFUT. núm. 12023000003290, y a la aplicación presupuestaria 194/16001/22799.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con CIF número Q-8850002J, por importe de 1.080.360,44 euros, a cargo a la aplicación presupuestaria 194/16001/22799, según los documentos contables RC núm 12023000006960 y RCFUT. núm. 12023000003290, por importes de 128.614,34 € y 951.746,10 €, respectivamente, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE CON IGIC |
|---|--|-----------------------|
| 2023 (1 julio 2023-30 noviembre 2023) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 128.614,34 € |
| 2024 (1 de diciembre 2023-30 de noviembre 2024) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 308.674,41 € |
| 2025 (1 de diciembre 2024-30 de noviembre 2025) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 308.674,41 € |
| 2026 (1 de diciembre 2025-30 de noviembre de 2026) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 308.674,41 € |
| 2027 (1 de diciembre 2026-31 de diciembre de 2026) | 194/16001/22799 Tratamiento, depuración y vertido aguas residuales - Zona Nordeste | 25.722,87 € |
| TOTAL | | 1.080.360,44 € |

Si bien en el texto del Convenio de Cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Tegueste se señala para este Ayuntamiento el importe total correspondiente a la anualidad 2023, no resulta posible en fecha actual

conforme al estado de los Presupuestos del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, considerar la anualidad completa, por lo que se ha estimado la aplicación del Convenio a efectos económicos a partir del 1 de julio de 2023, hecho que deberá tenerse en cuenta y adoptar el acuerdo que se considere oportuno en la primera sesión de la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración que se celebre.

Tercero.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Tegueste, para la gestión de las Infraestructuras del Sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del Noreste de Tenerife.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), al Ayuntamiento de Tacoronte y al Ayuntamiento de Tegueste.

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración de las observaciones señaladas en el informe de la empresa de economía mixta TEIDAGUA, S.A., el informe de la Asesoría Jurídica y el informe de la Intervención municipal de este Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, con el fin de adoptar los acuerdos que se consideren oportunos al respecto.

Sexto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 22-03-2023 10:40:20 |  |
| Nº expediente administrativo: 2023-008364 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD9E3E29B1FF8EA3B7EC835D129FAE7 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:40:20 | - 7/7 - | Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:40:14 | |